



El Rector
de la
Universidad de Granada



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL ALTIPLANO DE GRANADA**

En Granada, 05 de marzo de 2012

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. ANTONIO ROMÁN MARÍN, Gerente de ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL ALTIPLANO DE GRANADA, con C.I.F.: G18550186, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en C/Mayor, 2. Edificio Cervantes. 18330 Huéscar (Granada).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Por la Universidad

Por la A.



El Rector
de la
Universidad de Granada

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

1.- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

2.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.

3.- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y

Por la Universidad

Por la



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.

4.- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.

5.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.

6.- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

7.- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.

9.- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

10.- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.

2.- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.

4.- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos

Por la Universidad

Por la



El Rector
de la
Universidad de Granada

por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.

5.- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.

6.- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.

7.- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Por la Universidad

Por la



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados,

Por la Universidad

Por la L



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

**EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN
GRUPO DE DESARROLLO RURAL
ALTIPLANO DE GRANADA**

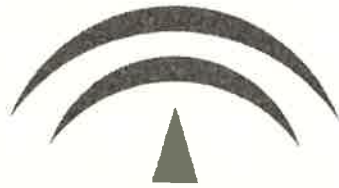


ANTONIO ROMÁN MARÍN

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**



ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



UNIVERSIDAD DE
GRANADA

ACUERDO ESPECÍFICO DE DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA.

UNIVERSIDAD DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO DE CONVENIOS

25 SET. 2014

Entrada núm. 19469

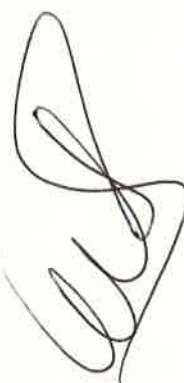


ACUERDO ESPECÍFICO DE DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA.




En Granada, a 12 de Marzo de 2014

REUNIDOS



De una parte, la Excm. Sra. D^a. María Jesús Serrano Jiménez, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la citada Consejería, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 194/2011, de 14 de junio (BOJA núm. 118, de 17 de junio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Acuerdo Específico en la representación en la que intervienen y

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de



Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y, en particular, la administración de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma, garantizando la coherencia de las actividades impulsadas en su ámbito territorial, así como la propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

SEGUNDO: Que el 6 de octubre de 1995, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, que sienta las bases para promover el desarrollo conjunto de programas de formación mediante becas, curso de postgrado, seminarios, entre otros, así como de voluntariado ambiental de alumnos para la realización de tareas relacionadas con la conservación del medio en Andalucía, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Acuerdos Específicos concretos en cada caso.

TERCERO: Que de acuerdo con el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades podrán establecer mediante convenio con una empresa, programas de cooperación educativa en los que se concierte la participación de esta en la preparación especializada y práctica requeridas para la formación de los alumnos. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de alumnos con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

CUARTO: Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, organismo responsable de la conservación de los Espacios Naturales Protegidos tiene interés en que los alumnos de la Universidad de Granada realicen las prácticas en materia de espacios naturales y conservación de la naturaleza en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA), con la finalidad de completar su formación académica con el conocimiento y experiencia práctica en estas materias.

QUINTO: Que en base a lo anterior, y considerando que ambas partes tienen interés y voluntad común en la realización de estas prácticas, cuyos beneficios y resultados compartirán conjuntamente, consienten en articular esta colaboración en desarrollo del Convenio Marco de Cooperación de 6 de octubre de 1995, mediante la suscripción del presente Acuerdo Específico, que se regirá conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto el establecimiento de los términos y condiciones por los que se regirá la colaboración entre las partes para la realización de actividades prácticas del alumnado de la Universidad de Granada en materia de espacios naturales y conservación de la naturaleza en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).

Segunda. Niveles universitarios de aplicación y gestión de las prácticas.

Las prácticas que, al amparo del presente Acuerdo, podrán realizar los estudiantes universitarios serán prácticas curriculares, para los grados y estudios de postgrado, tales como Master, etc.

La gestión de estas prácticas será realizada por las Facultades y Escuelas Universitarias de la Universidad de Granada o el órgano gestor indicado por la Universidad, quien podrá, si lo estima conveniente, realizar convocatoria pública para su difusión entre los estudiantes.

El presente Acuerdo Específico será de aplicación para la realización de prácticas por estudiantes universitarios inscritos en la base de datos que para tal efecto dispone la Universidad de Granada y que estén matriculados en la asignatura Prácticas Externas de su plan de estudios, según los contenidos específicos que figuren en los correspondientes Anexos que se suscriban para cada práctica.

En dichos anexos se recogerán los datos referentes al estudiante, los datos identificadores de sus tutores y las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, periodo de realización, actividades a desarrollar, beca o ayuda a percibir por el estudiante en su caso, así como el compromiso relativo a la protección de datos, incompatibilidades y confidencialidad de la información facilitada).

Tercera. Tipología y desarrollo de las prácticas. Tutorías.

- a) Tipología y desarrollo de las prácticas: Las tareas a desarrollar por los estudiantes en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales.

La duración de las prácticas será la que establezca cada plan de estudios y el programa de la correspondiente asignatura.

El horario de las prácticas deberá posibilitar al estudiante realizar las actividades académicas regladas, en especial la asistencia a clase y a exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo globales más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

- b) Tutorías: Para los estudiantes en prácticas, la Universidad de Granada, designará un profesor que actuará como tutor académico. Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio designará un tutor profesional que asumirá junto con el tutor académico, la coordinación de las tareas formativas del estudiante. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio permitirá, si ha lugar, a los tutores docentes el acceso a sus instalaciones para el correcto seguimiento de las prácticas.

Al finalizar el periodo de prácticas, el estudiante junto con el tutor académico de la Universidad de Granada elaborará un informe de las tareas desarrolladas y resultados obtenidos en las prácticas, que será remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cuarta. Seguro Escolar y de Accidente de los alumnos.

Durante el periodo de realización de las prácticas los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente; en caso de que el estudiante sea mayor de 28 años deberá suscribir un Seguro Voluntario de Accidentes, cuyo documento deberá aportarse previo al inicio de las prácticas.



Quinta. Compromisos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el desarrollo de las prácticas.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en relación con las actividades prácticas del alumnado se compromete a lo siguiente:

1. Facilitar a los estudiantes el acceso a la RENPA y poner a su disposición para su consulta y estudios los medios documentales, materiales e instrumentales, en los términos del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Aportar en la medida de lo posible las instalaciones e infraestructuras de que dispone y la colaboración técnica que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos en su actividad práctica.
3. No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Acuerdo Específico no supondrá coste económico alguno para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ni la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo. Los estudiantes en prácticas no recibirán remuneración por la actividad que puedan resultar de dichas prácticas. Los estudiantes no realizarán labores cuyo desempeño quede reservado a personal funcionario por implicar el ejercicio directo o indirecto de potestades públicas.
4. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
5. Comunicar a la Universidad de Granada, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Granada ponga en conocimiento de la Autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
6. Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
7. Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

8. Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, y a la Universidad de Granada, un certificado acreditativo de las actividades realizadas, número total de horas y nivel de formación alcanzado según modelo.

Sexta. Selección y exclusión de estudiantes. Comisión Mixta de seguimiento.

Para la selección de los estudiantes universitarios, coordinación y supervisión de las actividades prácticas del presente Acuerdo Específico, se creará una Comisión Mixta constituida por un representante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y otro de la Universidad de Granada.

Los estudiantes seleccionados se comprometen a cumplir, además de los requisitos generales de la normativa aplicable a este tipo de prácticas, aquellos especificados en el presente Acuerdo Específico y, en su caso, en la correspondiente convocatoria por la que accedan a realizar estas prácticas, así como las directrices de los tutores de prácticas de conformidad con la Cláusula Tercera.

La Universidad de Granada, de oficio o previa comunicación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se reserva el derecho de excluir a cualquiera de los alumnos en prácticas que no cumplieran con las directrices marcadas, ni mantengan el grado de aprovechamiento necesario. Se deberá acreditar por escrito y de igual forma será notificado al estudiante.

Séptima. Confidencialidad de la información. Responsabilidades del alumno en prácticas.

El estudiante asume la responsabilidad tanto de guardar la confidencialidad de cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la realización de las prácticas, como la de no explotar sin la autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio los trabajos realizados en el desarrollo de las mismas.

Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos, etc.

Si los resultados de los trabajos objeto de este Acuerdo Específico o de alguno de sus aspectos parciales, se realizara mediante algún tipo de publicación, en la misma deberá hacerse mención al nombre de los autores, con indicación expresa a la Institución de la que dependan, así como de la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento, debiendo aparecer asimismo el logotipo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y de la Universidad de Granada.

Octava. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Acuerdo Específico tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver de forma amistosa en primera instancia por la Comisión Mixta establecida en la cláusula Sexta del presente Acuerdo Específico cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del mismo.

Novena. Vigencia y extinción.

El periodo de vigencia del presente Acuerdo Específico será de cinco años prorrogables, expresamente y por escrito mediante acuerdo de ambas partes, por periodos de igual duración con una antelación de tres meses a su finalización, entrando en vigor en la fecha de la firma.

La extinción del Acuerdo será por resolución o por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución anticipada del presente Acuerdo:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- La suspensión definitiva del objeto del Acuerdo Específico, decidida por acuerdo entre ambas partes.
- La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.
- Cualquier otra que le sea aplicable de acuerdo con la legislación vigente.

Décima. Cláusula de Protección de Datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal los datos personales facilitados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o por el alumno en prácticas, para los casos en que sea

una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Granada.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente Acuerdo Específico suscrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Granada garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, la Universidad de Granada informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio. Igualmente, el estudiante durante el desempeño de las prácticas no tendrá acceso a ningún tipo de dato de carácter personal, y en el supuesto caso de que así fuera por necesidades de las características de los trabajos en prácticas, estos serán de manera disociada y ha de procurar la debida protección de los datos de carácter personal a las que tenga acceso, debiendo estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y normativa de desarrollo. Determinadas actuaciones ambientales más delicadas o que comprometan actuaciones de autoridad administrativa no podrán ser desarrolladas por los estudiantes.

En cualquier momento cualquiera de las partes interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: Universidad de Granada-. Secretaría General de la Universidad de Granada. Cuesta del Hospicio s/n. CP 18071. Granada.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

**LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**



Fdo. Maria Jesús Serrano Jiménez.



**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

Fdo. Francisco González Lodeiro.



El Rector
de la
Universidad de Granada



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
Asociación Interpretación Del Patrimonio Desarrollo Sostenible Y Educación Ambiental De Andalucía.**

En Granada, 17 de mayo de 2012

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156. de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. Juan Jesús Ardoy Ibáñez, Presidente de Asociación Interpretación del Patrimonio Desarrollo Sostenible y Educación Ambiental de Andalucía, con C.I.F.: G-18879536, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en C/ Santa Fe nº5 4º C 18003 Granada.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las

Por la Universidad

Por la Asociación



El Rector
de la
Universidad de Granada

siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.

- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSEPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

Por La Universidad

Por La Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

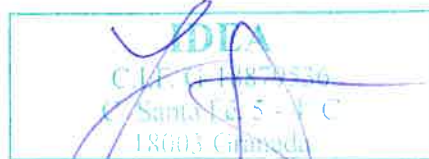
DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE
LA EMPRESA



Fdo.: Juan Jesús Ardoy Ibáñez

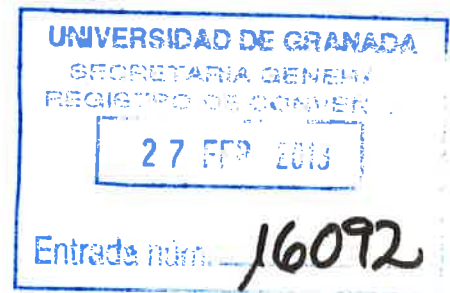
EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA



Fdo.: Rosa María García Pérez.
Vicerrectora de Estudiantes



El Rector
de la
Universidad de Granada



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
AULA DE LA NATURALEZA LA ALPUJARRA SLU**

En Granada, 22 de marzo de 2012

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. CARLOS FRANCISCO PEZZI PICKLESIMER, Director de AULA DE LA NATURALEZA LA ALPUJARRA SLU, con C.I.F.: B18638247, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Cortijo Dña. Ángeles Albayar 1. 18451 Béichuies (Granada).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

1.- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

2.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.

3.- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.

4.- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.

5.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.

6.- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

7.- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.

9.- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

10.- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.

2.- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.

4.- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.

5.- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.

6.- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.

7.- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados,

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

**EN REPRESENTACIÓN DE AULA
DE LA NATURALEZA LA
ALPUJARRA SLU**



CARLOS FRANCISCO PEZZI PICKLESIMER

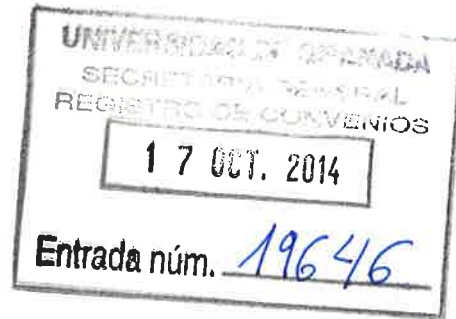
**EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**



ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ



El Rector
de la
Universidad de Granada



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
Centro Integral De Estudios Medioambientales Ciempies, S.C.A..**

En Granada, 19 de diciembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. César Elvira Peña, Presidente de Centro Integral de Estudios Medioambientales Ciempies, S.C.A., con C.I.F.: F-18496406, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Avenida de Cervantes 23, Portal 6 1º A 18008 Granada.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final según modelo facilitado por la Universidad.

Por la Universidad

Por la Empresa

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Por la Universidad

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Por la Empresa

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE
LA EMPRESA


Fdo.: César Elvira Peña


EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA


Fdo.: Rosa María García Pérez.
Vicerrectora de Estudiantes




**MODELO DE PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA
REPRESENTANTES LEGALES DE INSTITUCIONES, ENTIDADES Y
EMPRESAS QUE SUSCRIBAN CONVENIOS CON LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Modelo de autorización de la publicación en la página web de la Universidad de Granada del número de DNI, NIE o Pasaporte del representante legal que suscribe el Convenio con la UGR

“Autorizo, como representante legal de la institución o empresa
..... CENRO INTEGRAL DE EDIFICIOS MEDIO AMBIENTALES
que el Convenio firmado con la Universidad de Granada suscrito con fecha
..... 19/12/2013 y relativo a
..... CONVENIO DE PRÁCTICAS,
sea publicado por la UNIVERSIDAD DE GRANADA, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, en su página web, incluyendo el nº de DNI, NIE o Pasaporte de mi persona en el caso de que proceda la publicación del Convenio por no contener datos de carácter personal de terceras personas a los que sea de aplicación la LO 15/1999, de 13 de diciembre”.

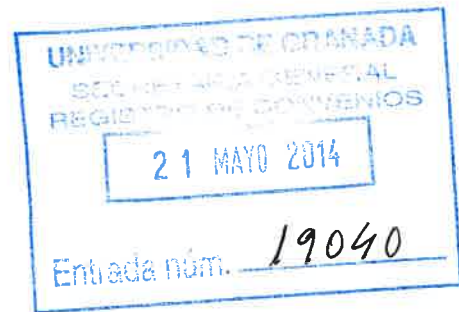
Apellidos y nombre: ELVIRA PONTA, CEJAN

Fdo.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Universidad de Granada en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



El Rector
de la
Universidad de Granada



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIES, S.C.A., PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE FECHA

Granada, 27 de marzo de 2014

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto: Se acuerda entre las Entidades que suscriben el Convenio Marco de Cooperación Educativa mencionado la realización de un periodo de Prácticas Formativas, dirigido a estudiantes que se encuentra inscrito en las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Master Oficial de la Universidad de Granada:

Nombre: **MÁSTER UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN EN ARTE**

Curso académico: **2013/2014**

Código: **M94/56/1**

SEGUNDA.- Estudiantes Participantes: Relación de estudiantes, matriculados en el Master anteriormente mencionado, participantes en estas Prácticas formativas:

Apellidos y nombre	N.I.F.
FERNANDEZ ALVAREZ, OLAYA	15506053M

TERCERA.- Contenidos del Proyecto Formativo:

- Conocer la institución, espacios, proyectos, programas, estrategias y sus profesionales. También sus públicos.
- Participar activamente en el desarrollo de los proyectos del centro, según la dinámica del mismo.
- Investigar entorno a los procesos creativos y de producción que se desarrollan en el centro.
- Analizar metodologías de trabajo, producción y aprendizaje ligadas a lo colaborativo, abierto y libre.
- Estudiar y reflexionar sobre la experiencia de las practicas, actividades, formas de acometerlas, agentes y públicos. Establecer mecanismos de valoración idóneos y plasmarlo en la memoria de prácticas.

CUARTA.- Localización y Temporalización de las Prácticas Formativas:



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

Lugar de realización: Avenida de Cervantes 23, Portal 6 1º A 18008 Granada

Duración en créditos ECTS: 12

Duración en horas: 250

Fechas de Realización: desde 7 de abril de 2014 hasta 14 de julio de 2014

Horario: 09h a 14h orientativas siendo su, en jornada de lunes a viernes con una dedicación máxima de 5h/día.

QUINTA.- Control y seguimiento: El control y seguimiento de las tareas encomendadas al alumnado participante en las Prácticas Formativas estará encomendado al Tutor de las mismas, que será determinado por la Entidad Colaboradora.

SEXTA.- Aportaciones económicas: No se prevén aportaciones económicas específicas en el desarrollo de este Programa de Prácticas Formativas, ni por parte de la Entidad colaboradora receptora del estudiante, ni por parte de la Universidad de Granada.

Los representantes de ambas partes expresan su conformidad en los términos contemplados en este Anexo, en el lugar y fecha mencionados al principio.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA,
CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS
MEDIOAMBIENTALES CIEMPIES, S.C.A.

Fdo.: César Elyra Peña

POR LA UNIVERSIDAD,
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: Rosa María García Pérez.





El Rector
de la
Universidad de Granada



**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA-ELVIRA, PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS ACADEMICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA
ESCUELA DE POSGRADO DE FECHA**

Granada, 25 de marzo de 2014

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto: Se acuerda entre las Entidades que suscriben el Convenio Marco de Cooperación Educativa mencionado la realización de un periodo de Prácticas Formativas, dirigido a estudiantes que se encuentra inscrito en las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Master Oficial de la Universidad de Granada:

Nombre: **MÁSTER UNIVERSITARIO EN TÉCNICAS CUANTITATIVAS EN
GESTIÓN EMPRESARIAL**
Curso académico: **2013/2014**
Código: **MA4:56/1**

SEGUNDA.- Estudiantes Participantes: Relación de estudiantes, matriculados en el Master anteriormente mencionado, participantes en estas Prácticas formativas:

Apellidos y nombre	N.I.F.
Martínez Villegas, Aurora Isabel	76624844E

TERCERA.- Contenidos del Proyecto Formativo:

Gestión y administración de la Empresa

CUARTA.- Localización y Temporalización de las Prácticas Formativas:

Lugar de realización: **C/Doctor Jimenez Rueda, 10 Atarfe Granada**

Duración en créditos ECTS: **8**

Duración en horas: **675**

Fechas de Realización: desde **1 de abril de 2014** hasta **30 de septiembre de 2014**

Horario: **9 a 2**, en jornada de lunes a viernes con una dedicación máxima de 5h/día.

QUINTA.- Control y seguimiento: El control y seguimiento de las tareas encomendadas al



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO
DE LA VEGA - SIERRA ELVIRA**

FECHA REGISTRO: 15/04/2014 13:32:23

Nº.SALIDA:2014 00000519

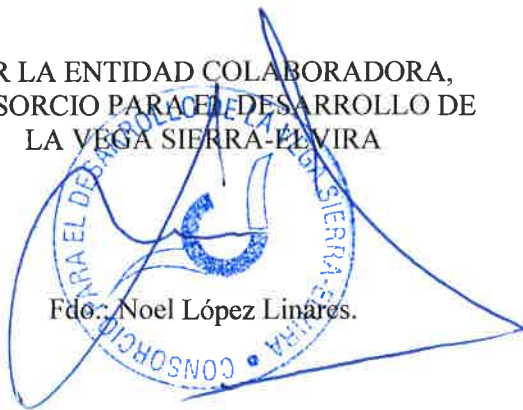
alumnado participante en las Prácticas Formativas estará encomendado al Tutor de las mismas, que será determinado por la Entidad Colaboradora.

SEXTA.- Aportaciones económicas: Se prevé una aportación económica específica con una dotación de 400€ al mes al estudiante por parte de la Empresa.

Los representantes de ambas partes expresan su conformidad en los términos contemplados en este Anexo, en el lugar y fecha mencionados al principio.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA,
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE
LA VEGA SIERRA-ELVIRA

Fdo.: Noel López Linares.



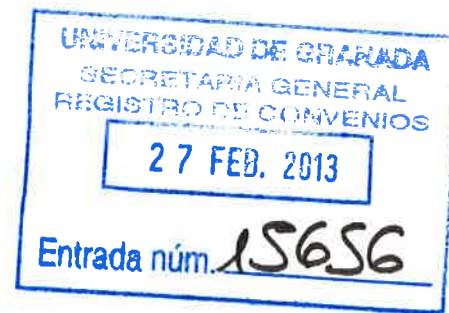
POR LA UNIVERSIDAD,
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: Rosa María García Pérez.





El Rector
de la
Universidad de Granada



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADEMICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE FECHA

Granada, 23 de marzo de 2012

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto: Se acuerda entre las Entidades que suscriben el Convenio Marco de Cooperación Educativa mencionado la realización de un periodo de Prácticas Formativas, dirigido a estudiantes que se encuentra inscrito en las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Master Oficial de la Universidad de Granada:

Máster Oficial en Geología Aplicada a la Obra Civil y los Recursos Hídricos.

Curso Académico: 2011/12

Código: M32/56/1

SEGUNDA.- Estudiante Participante: Relación de estudiantes, inscritos en el Master anteriormente mencionado, participante en estas Prácticas formativas:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
Gámez Belmonte, José	75164646W

TERCERA.- Contenidos del Proyecto Formativo:

Descripción de actividades y/o tareas a realizar por el estudiante en la Entidad Colaboradora:

- 1.- Trabajo en carreteras de la provincia de Granada y dirección de obra de carreteras. Control geométrico y ejecución de desmontes y terraplenes.
- 2.- Diseño y control de ejecución en obras de drenaje y capas de aglomerado y pavimento.
- 3.- Identificación y diagnóstico de inestabilidades y movimientos de laderas y taludes.



El Rector
de la
Universidad de Granada

CUARTA.- Localización y Temporalización de las Prácticas Formativas:

Lugar de realización: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Provincia de Granada.

Duración en créditos ECTS: 6

Duración en horas: 150

Fechas de Realización: 10/4/2012 hasta 10/7/2012

Horario: De 9 a 14 horas, en jornada de lunes a viernes con una dedicación máxima de 5h/día.

QUINTA.- Control y seguimiento: El control y seguimiento de las tareas encomendadas al alumnado participante en las Prácticas Formativas estará encomendado al Tutor de las mismas, que será determinado por la Entidad Colaboradora.

SEXTA.- Aportaciones económicas: No se prevén aportaciones económicas específicas en el desarrollo de este Programa de Prácticas Formativas, ni por parte de la Entidad colaboradora receptora del estudiante, ni por parte de la Universidad de Granada.

Los representantes de ambas partes y el estudiante participante expresan su conformidad en los términos contemplados en este Anexo, en el lugar y fecha mencionados al principio.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA,
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Fdo.: Guillermo García Jiménez.

POR LA UNIVERSIDAD,
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: Rosa María García Pérez.



El Rector
de la
Universidad de Granada

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE FECHA

Granada, 23 de marzo de 2012

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto: Se acuerda entre las Entidades que suscriben el Convenio Marco de Cooperación Educativa mencionado la realización de un periodo de Prácticas Formativas, dirigido a estudiantes que se encuentra inscrito en las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Master Oficial de la Universidad de Granada:

Máster Oficial en Geología Aplicada a la Obra Civil y los Recursos Hídricos.

Curso Académico: 2011/12

Código: M32/56/1

SEGUNDA.- Estudiante Participante: Relación de estudiantes, inscritos en el Master anteriormente mencionado, participante en estas Prácticas formativas:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
Cornejo Bustos, Pedro Javier	78687865N

TERCERA.- Contenidos del Proyecto Formativo:

Descripción de actividades y/o tareas a realizar por el estudiante en la Entidad Colaboradora:

- 1.- Creación de infraestructura de parámetros hidrogeológicos, plan de control de recursos hídricos y gestión de captaciones.
- 2.- Determinación de perímetros de protección de abastecimientos urbanos, síntesis y revisión de estudios hidrológicos para prevención de riesgos naturales o planeamiento urbanístico.



El Rector
de la
Universidad de Granada

CUARTA.- Localización y Temporalización de las Prácticas Formativas:

Lugar de realización: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
Provincia de Granada.

Duración en créditos ECTS: 6

Duración en horas: 150

Fechas de Realización: 10/4/2012 hasta 10/7/2012

Horario: De 9 a 14 horas, en jornada de lunes a viernes con una dedicación máxima de 5h/día.

QUINTA.- Control y seguimiento: El control y seguimiento de las tareas encomendadas al alumnado participante en las Prácticas Formativas estará encomendado al Tutor de las mismas, que será determinado por la Entidad Colaboradora.

SEXTA.- Aportaciones económicas: No se prevén aportaciones económicas específicas en el desarrollo de este Programa de Prácticas Formativas, ni por parte de la Entidad colaboradora receptora del estudiante, ni por parte de la Universidad de Granada.

Los representantes de ambas partes y el estudiante participante expresan su conformidad en los términos contemplados en este Anexo, en el lugar y fecha mencionados al principio.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA,
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA


Diputación de Granada
Servicio de Infraestructuras
y Equipamientos Locales
Delegación Fomento y Obras Públicas
Fdo.: Francisco Serrano Pertinéz

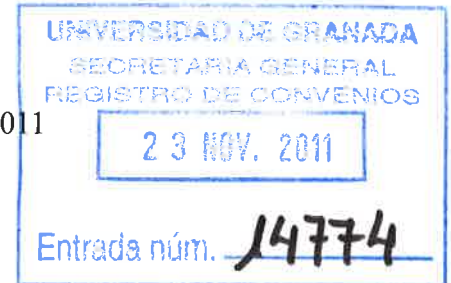
POR LA UNIVERSIDAD,
LA VICERECTORA DE ESTUDIANTES


Fdo.: Rosa María García Pérez.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE ESTUDIOS GEOLÓGICOS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L. Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE MASTERES UNIVERSITARIOS Y OTROS TÍTULOS PROPIOS DE POSGRADO

En Granada, 1 de septiembre de 2011



REUNIDOS

De una parte, **D. Manuel Hodar Correa, Administrador**, por razón de su cargo y en uso de facultades legalmente conferidas, en nombre y representación reestudios Geológicos y Medioambientales, S.L.. (En adelante Entidad) con CIF. B18796193 y domicilio social en C/ Paseo de los Pinos, nº 6, 187110 Las Gabias (Granada)

De otra parte, **Dña. María Dolores Ferre Cano, Vicerrectora de Enseñanzas de Grado y Posgrado**, actuando con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, por delegación de funciones del Rector, Resolución de 18 de febrero de 2008, en nombre y representación de la Universidad de Granada, con CIF. Q-1818002-F, y domicilio social en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada.

Rúbrica Entidad

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligarse en las calidades con que comparecen y a tal fin

EXPONEN

Rúbrica Vicerrectora

I.- Que en función de su naturaleza y recíprocos objetivos, la Universidad de Granada y la Entidad Colaboradora están llamadas a desempeñar un importante papel en la formación práctica de alumnado universitario de posgrado.

II.- Que la Entidad Colaboradora y la Universidad de Granada tienen campos de intereses comunes, científicos y culturales, por lo que es voluntad de ambas instituciones promover e intensificar el aprovechamiento de sus respectivos recursos.

III.- Que con el fin de lograr una mejor formación práctica del alumnado de posgrado de la Universidad de Granada que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva de toda la comunidad, se procede a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, mediante el que



ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa para la ejecución de un periodo de PRÁCTICAS FORMATIVAS a llevar a cabo en la Entidad Colaboradora mencionada, a través del cual el alumnado que curse las enseñanzas y programas organizados por la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, tanto de Masteres Universitarios como de Títulos Propios de Posgrado, puedan acceder, como complemento práctico en su periodo de formación interna, al conocimiento de técnicas, metodologías y procedimientos de gestión de todo tipo de Empresas, Instituciones y Entidades Públicas y Privadas, como formación práctica vinculada a la anterior.

Este Programa de Cooperación Educativa se lleva a cabo al amparo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, sobre regulación de Cooperación Educativa, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, y en los términos, requisitos y condiciones establecidas tanto en dichas disposiciones como en el Reglamento de Prácticas aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada de 11 de junio de 1998, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE nº 260 de 30 de octubre de 2007) modificado en parte por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE 161 de 3 de julio de 2010) y respecto a enseñanzas propias de la Universidad de Granada, de acuerdo con su Normativa Reguladora de Enseñanzas Propias, aprobada por Junta de Gobierno de 13 de marzo de 2009.

En consecuencia, deciden concertar el presente de Colaboración entre ambas Entidades, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-Ambas instituciones, colaborarán en la estructuración y realización de Prácticas Formativas, destinadas al alumnado universitario que curse las enseñanzas y programas organizados por la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado. Este periodo de formación práctica externa tendrá que estar previsto en el plan docente respectivo de las enseñanzas cursadas, pudiendo tener la consideración de obligatorio o voluntario para el alumnado participante.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo y tareas a desarrollar en las Prácticas Formativas por el alumnado participante de la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, estarán vinculadas con los contenidos del plan docente aprobado de las enseñanzas y programas respectivos en que se encuentre inscrito.

TERCERA.- El desarrollo de las Prácticas formativas será supervisado y coordinado por una Comisión de Seguimiento creada al efecto, para cada uno de los programas organizados por la Escuela de Posgrado, compuesta por un representante de la Entidad, designado por la misma, y el Director/Coordinador Académico del programa de formación respectivo, en representación de la Universidad.

Rúbrica Entidad
Rúbrica Vicerrectora





CUARTA.- Mediante Anexo Específico a este Convenio Marco, y para cada Título específico y periodo académico y/o edición de los programas formativos, se determinarán por la Comisión de Seguimiento las plazas disponibles, el alumnado participante, periodo o calendario de desarrollo, duración de las prácticas, contenido del Proyecto Formativo con las previsibles líneas de trabajo a desarrollar por el alumnado, Tutor de las Prácticas Formativas responsable por parte de la Entidad, así como obligaciones económicas de las partes, en su caso.

Este Anexo específico deberá ser suscrito por parte de la Universidad de Granada, por el/la/Director/Coordinador/a Académico/a del programa de formación respectivo. Asimismo podrá ser suscrito por parte de la Entidad, por el Tutor responsable del alumnado o, en su caso, por la persona que suscribe el presente Convenio Marco, como representante de la Entidad y en todo caso, deberá ser suscrito, por cada alumno/a participante, expresando así su aceptación con la realización de las Prácticas Formativas.

QUINTA.- El periodo de realización de la formación práctica para cada alumno/a será consecuencia de la duración de las Prácticas Formativas externas recogidas en la Planificación Docente del Título en que se encontrara inscrito. Podrá ser establecido en un periodo de entre uno y seis meses de duración, en jornadas máximas de cinco horas diarias, de lunes a viernes, a razón de hasta un total de 100 horas mensuales. Este periodo de formación externa no podrá ser superior a la duración del Título Académico que haya dado lugar a su estructuración y al que estará vinculado.

SEXTA.- Una vez finalizado el periodo de Prácticas Formativas, la Entidad Colaboradora acreditará a cada participante las funciones realizadas y el número total de horas realizado en las mismas. La Universidad de Granada acreditará este periodo formativo en el contenido docente del correspondiente Título Oficial o Propio.

SÉPTIMA.- La ejecución de las Prácticas Formativas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica del alumnado beneficiario de las mismas ni en la actividad de la Entidad.

OCTAVA.- El alumnado beneficiario de las Prácticas Formativas no tendrá vinculación laboral alguna con la Entidad ni con la Universidad. La realización de las prácticas por parte del alumnado participante no supondrá cobertura de puesto de plantilla de la Entidad, salvo que se formalice un contrato de trabajo, previa renuncia expresa al desarrollo previsto de las prácticas, o una vez finalizadas las mismas.

NOVENA.- La Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, deberá comunicar a la Inspección de Trabajo la realización de los periodos de Prácticas Formativas, su duración, y la identificación de la Entidad de acogida, así como los beneficiarios. Igualmente la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, suscribirá la cobertura del seguro correspondiente al alumnado participante y cuyo coste será repercutido en el presupuesto específico del Título al que las Prácticas Formativas estén vinculadas.

Rúbrica Entidad

Rúbrica Vicerrectora



DÉCIMA.- La Entidad Colaboradora observará las normas de Prevención de Riesgos Laborales durante el desarrollo de las Prácticas Formativas y comunicará a la Universidad, en este sentido, las incidencias que considere oportunas.

UNDÉCIMA.- El período de realización de las Prácticas Formativas no se interrumpirá por ninguna otra causa que no sea la de enfermedad del alumnado o venga determinada por causas sobrevenidas a la Entidad que, en todo caso, fijará el calendario alternativo específico de desarrollo de las mismas, previa comunicación a la Universidad a través de la Escuela de Posgrado.

DUODÉCIMA.- Si durante el período de realización de las Prácticas Formativas la Entidad considerara que existe falta de interés y/o adaptación a la organización por parte del alumnado, podrá suspender el disfrute de la misma, comunicándolo previamente a la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, y mediante la Comisión de Seguimiento, así como a los interesados.

DÉCIMOTERCERA.- La utilización ulterior por parte de la Entidad Colaboradora receptora de las prácticas de alumnado, de los informes, memorias, planes de intervención, o cualquier otra aplicación desarrollada por los participantes en este Programa de Prácticas Formativas, exigirá la comunicación previa y autorización respectiva, en su caso, de la Universidad de Granada a través de la Escuela de Posgrado.

DÉCIMOCUARTA.- Pueden ser contempladas por ambas partes aportaciones económicas para la realización de las Prácticas Formativas, y que, en su caso, se deberán proponer por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Tercera de este Convenio Marco de Cooperación Educativa a la Escuela de Posgrado, al objeto de su aprobación previa:

A) Por parte de la Entidad receptora del alumnado en Prácticas Formativas:

La realización de las Prácticas puede comprender una aportación económica a realizar por parte de la Entidad a la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, en forma de subvención o ayuda para el programa respectivo, que será destinada a su presupuesto de ingresos.

Asimismo puede considerarse una indemnización por parte de la Entidad al alumnado participante, en concepto de gastos por desplazamientos y estancias en la misma, en ningún caso retribución salarial.

B) Por parte de la Universidad de Granada:

- La Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, y con cargo al presupuesto aprobado del Título respectivo, podrá compensar en calidad de Tutoría de Prácticas de Alumnado a la persona responsable de esta función, de considerarse previsto en el mismo.

Rúbrica Entidad

Rúbrica Vicerrectora



- Asimismo, la Escuela de Posgrado, de contemplarse como partida específica en el presupuesto aprobado del proyecto formativo, podrá considerar a su cargo la aplicación de una indemnización por parte de la Universidad al alumnado participante, en concepto de gastos por desplazamiento y estancias en la misma, en ningún caso retribución salarial.

DÉCIMOQUINTA.- El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por un periodo semejante, hasta un máximo de seis años de duración, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de caducidad de cada uno de los periodos anuales de vigencia.

DÉCIMOSEXTA.- En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas Entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio Marco, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Los representantes de ambas Entidades firman el presente Convenio Marco en dos originales igualmente válidos, que se suscriben con firma y sello respectivos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados al principio.

ESTUDIOS GEOLÓGICOS Y
MEDIAMBIENTALES, S.L.



Fdo.: Manuel Hódar Correa
Administrador

UNIVERSIDAD DE GRANADA



Fdo.: Dolores Ferre Cano
Vicerrectora de Enseñanzas de Grado y Posgrado



El Rector
de la
Universidad de Granada



**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
GAIA EDUCACION AMBIENTAL S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE FECHA**

Granada, 18 de marzo de 2014

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto: Se acuerda entre las Entidades que suscriben el Convenio Marco de Cooperación Educativa mencionado la realización de un periodo de Prácticas Formativas, dirigido a estudiantes que se encuentra inscrito en las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Master Oficial de la Universidad de Granada:

Nombre: **MÁSTER UNIVERSITARIO EN EDUCADOR / EDUCADORA
AMBIENTAL**
Curso académico: **2013/2014**
Código: **M54/56/1**

SEGUNDA.- Estudiantes Participantes: Relación de estudiantes, matriculados en el Master anteriormente mencionado, participantes en estas Prácticas formativas:

Apellidos y nombre	N.I.F.
Pagés Montesdeoca, Sara	78634501P

TERCERA.- Contenidos del Proyecto Formativo:

Diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de intervención en centros de educación ambiental

CUARTA.- Localización y Temporalización de las Prácticas Formativas:

Lugar de realización: **Granja Escuela El Molino de Lecrín**

Duración en créditos ECTS: **10**

Duración en horas: **155**

Fechas de Realización: desde **5 de mayo de 2014** hasta **26 de mayo de 2014**

Horario: **5 días a la semana. 8h./día. 2 d.**, en jornada de lunes a viernes con una dedicación máxima de 5h/día.



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

QUINTA.- Control y seguimiento: El control y seguimiento de las tareas encomendadas al alumnado participante en las Prácticas Formativas estará encomendado al Tutor de las mismas, que será determinado por la Entidad Colaboradora.

SEXTA.- Aportaciones económicas: No se prevén aportaciones económicas específicas en el desarrollo de este Programa de Prácticas Formativas, ni por parte de la Entidad colaboradora receptora del estudiante, ni por parte de la Universidad de Granada.

Los representantes de ambas partes expresan su conformidad en los términos contemplados en este Anexo, en el lugar y fecha mencionados al principio.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA,
GAIA EDUCACION AMBIENTAL S.L.

Fdo. Teotiste Herrero Campo
CIF: B-18672077

POR LA UNIVERSIDAD,
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: Rosa María García Pérez.



El Rector
de la
Universidad de Granada

UNIVERSIDAD DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE CONVENIOS

27 JUN. 2013

Entrada núm. 17079

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
GARCIA DE LOS REYES ARQUITECTOS SLPU.**

En Granada, 7 de febrero de 2013

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. JUAN CARLOS GARCIA DE LOS REYES, ADMINISTRADOR ÚNICO de GARCIA DE LOS REYES ARQUITECTOS SLPU, con C.I.F.: B18472274, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en AVENIDA CONSTITUCION Nº 18,BAJO 2º.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

Por la Universidad

Por la Entidad

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.



El Rector
de la
Universidad de Granada

- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

Por la Universidad

Peticiones



El Rector
de la
Universidad de Granada

- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA - El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE
LA EMPRESA

Fdo.: JUAN CARLOS GARCIA DE LOS
REYES

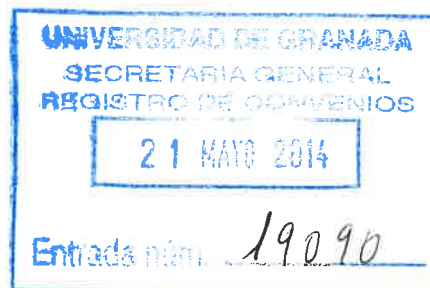
EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA



Fdo.: Rosa María García Pérez.
Vicerrectora de Estudiantes



El Rector
de la
Universidad de Granada



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y GARCIA DE LOS REYES ARQUITECTOS SLPU, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE FECHA

Granada, 28 de enero de 2014

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto: Se acuerda entre las Entidades que suscriben el Convenio Marco de Cooperación Educativa mencionado la realización de un periodo de Prácticas Formativas, dirigido a estudiantes que se encuentra inscrito en las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Master Oficial de la Universidad de Granada:

Nombre: **MÁSTER UNIVERSITARIO EN EL ANÁLISIS GEOGRÁFICO EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA**

Curso académico: **2013/2014**

Código: **M07/56/1**

SEGUNDA.- Estudiantes Participantes: Relación de estudiantes, matriculados en el Master anteriormente mencionado, participantes en estas Prácticas formativas:

Apellidos y nombre	N.I.F.
Anastasio Lobillo, José Luis	75907819E

TERCERA.- Contenidos del Proyecto Formativo:

Apoyo en la elaboración de ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CUARTA.- Localización y Temporalización de las Prácticas Formativas:

Lugar de realización: **Avda Constitución 18, puerta 2, Bajo, 18012 Granada**

Duración en créditos ECTS: **6**

Duración en horas: **150**

Fechas de Realización: desde **3 de marzo de 2014** hasta **11 de junio de 2014**

Horario: **9-14h**, en jornada de lunes a viernes con una dedicación máxima de 5h/día.



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

QUINTA.- Control y seguimiento: El control y seguimiento de las tareas encomendadas al alumnado participante en las Prácticas Formativas estará encomendado al Tutor de las mismas, que será determinado por la Entidad Colaboradora.

SEXTA.- Aportaciones económicas: No se prevén aportaciones económicas específicas en el desarrollo de este Programa de Prácticas Formativas, ni por parte de la Entidad colaboradora receptora del estudiante, ni por parte de la Universidad de Granada.

Los representantes de ambas partes expresan su conformidad en los términos contemplados en este Anexo, en el lugar y fecha mencionados al principio.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA,
GARCIA DE LOS REYES ARQUITECTOS
SLPU

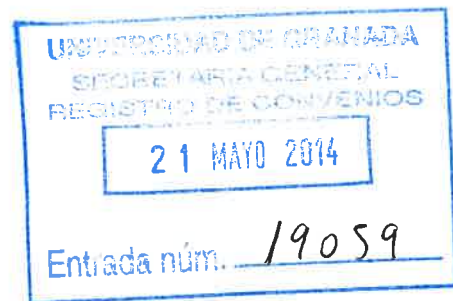
POR LA UNIVERSIDAD,
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES


Fdo.: Garcia de los Reyes


Fdo.: Rosa Maria García Pérez.



El Rector
de la
Universidad de Granada



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y HERITAGE SPAIN, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE FECHA

Granada, 20 de enero de 2014

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto: Se acuerda entre las Entidades que suscriben el Convenio Marco de Cooperación Educativa mencionado la realización de un periodo de Prácticas Formativas, dirigido a estudiantes que se encuentra inscrito en las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Master Oficial de la Universidad de Granada:

Nombre: **MÁSTER UNIVERSITARIO EN EL ANÁLISIS GEOGRÁFICO EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA**

Curso académico: **2013/2014**

Código: **M07/56/1**

SEGUNDA.- Estudiantes Participantes: Relación de estudiantes, matriculados en el Master anteriormente mencionado, participantes en estas Prácticas formativas:

Apellidos y nombre	N.I.F.
Checa Martínez, Francisco Javier	53590898R

TERCERA.- Contenidos del Proyecto Formativo:

TRABAJO DE INVENTARIO Y VOLCADO DE DATOS EN ARCGIS EN DIFERENTES PROYECTOS.

CUARTA.- Localización y Temporalización de las Prácticas Formativas:

Lugar de realización: **empresa**

Duración en créditos ECTS: **6**

Duración en horas: **150**

Fechas de Realización: desde **3 de febrero de 2014** hasta **17 de marzo de 2014**

Horario: **9-14h**, en jornada de lunes a viernes con una dedicación máxima de 5h/día.



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

QUINTA.- Control y seguimiento: El control y seguimiento de las tareas encomendadas al alumnado participante en las Prácticas Formativas estará encomendado al Tutor de las mismas, que será determinado por la Entidad Colaboradora.

SEXTA.- Aportaciones económicas: No se prevén aportaciones económicas específicas en el desarrollo de este Programa de Prácticas Formativas, ni por parte de la Entidad colaboradora receptora del estudiante, ni por parte de la Universidad de Granada.

Los representantes de ambas partes expresan su conformidad en los términos contemplados en este Anexo, en el lugar y fecha mencionados al principio.

HERITAGE SPAIN S.L.
PAISAJE Y TERRITORIO S.L.
C.I.F. B-18048034
Avda. Andalucía s/n, Edif. C.E. Diputación
Módulo 11 - 18014 Granada t 958 20 34 28
Fdo.: Sandra Alvarez

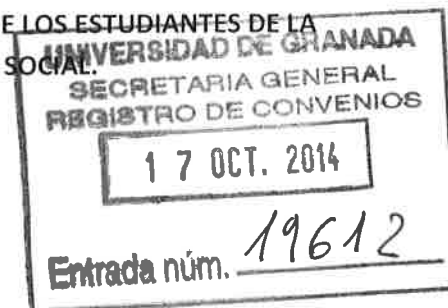
POR LA UNIVERSIDAD,
LA VICERECTORA DE ESTUDIANTES

UNIVERSIDAD DE GRANADA
VICERECTORADO DE ESTUDIANTES
Fdo.: Rosa María García Pérez.

**ADENDA (nº1) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y AYUNTAMIENTO DE ARMILLA PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES ("PRACTICUM") DE LOS ESTUDIANTES DE LA
TITULACIÓN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL.**

En Granada, a 7 de octubre de 2013

CLÁUSULAS



PRIMERA.- La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las actividades formativas de la asignatura obligatoria constitutiva del *Practicum* del Grado en Trabajo Social de la Universidad de Granada-UGR (Facultad de Trabajo Social), titulada "PRÁCTICAS EXTERNAS EN ORGANIZACIONES SOCIALES", adscrita al Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad de Granada.

SEGUNDA.- La presente adenda lo es del convenio de colaboración vigente entre la UGR y el EXCMO. Ayuntamiento de Armilla, y según las determinaciones del Plan de Estudios de Grado de Trabajo Social que desarrolla la Facultad de Trabajo Social, y del Programa formativo aprobado por el Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales, concretado en una Guía Docente, en el formato oficial de la UGR, y una Guía General del *Practicum* de Grado en Trabajo Social.

TERCERA.- Las PRÁCTICAS EXTERNAS EN ORGANIZACIONES SOCIALES (o *Practicum*) son las enseñanzas profesionalizadoras del Grado en Trabajo Social, que siguen las pautas comunes a toda formación universitaria de una profesión reconocida y consolidada entre las profesiones de nivel universitario presentes vinculadas a la Unión Profesional de España (profesiones colegiadas organizadas en Consejos Generales y Colegios Profesionales), significando una introducción al campo profesional del trabajo social, mediante el desarrollo de competencias que habiliten al desempeño de las tareas propias del mismo, realizadas en su mayor parte directamente en el terreno efectivo de la práctica, bajo la tutela de profesionales en ejercicio de la intervención social, y la supervisión formativa directa o indirecta de profesionales del Trabajo Social.

CUARTA.- Las PRÁCTICAS EXTERNAS EN ORGANIZACIONES SOCIALES (o *Practicum*), conducentes a la obtención del Grado en Trabajo Social de la Universidad de Granada, se organizan académicamente en una sola asignatura anual, equivalente a 30 créditos ECTS ("crédito europeo"), a realizar en el cuarto curso, a lo largo de dos semestres (semestres 7º y 8º del Plan de Estudios del Grado en Trabajo Social), según el calendario universitario, y su evaluación generará una sola Acta final que recogerá las calificaciones indicativas de la superación o no de estas enseñanzas por la persona estudiante matriculada.

QUINTA.- El análisis de los 30 créditos en términos de ECTS (o "crédito" europeo), para el caso del Practicum, en cuanto a las tareas a realizar por la persona estudiante en esta organización o institución ("centro de prácticas") incluye, como mínimo, las siguientes actividades y cómputo temporal: (a) prácticas de terreno bajo la tutela de un profesional o persona referente de la organización, durante 3 días semanales, a razón de 5 horas al día; (b) supervisión formativa profesional personalizada o grupal de 1 hora semanal ; y (c) trabajo personal del estudiante, de 2 horas semanales. Lo que se traduce en un cómputo total mínimo de 18 horas semanales, a distribuir entre 4 días a la semana y con un cómputo global de 540 horas por año académico. El resto de tareas y de carga horaria que completan la temporalidad referente a los 30 créditos se organizarán en la universidad, bajo la responsabilidad del Dpto. de Trabajo Social.

SEXTA.- Al inicio de cada curso académico el profesional de la plantilla del Ayuntamiento de Armilla determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los estudiantes estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.

SÉPTIMA.- La adscripción de los/as estudiantes concretos a este "centro de prácticas" corresponderá al Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la UGR (Oficina del Practicum).

OCTAVA.- La entidad colaboradora está exenta del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los estudiantes en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

NOVENA.- En el caso de participar el/la estudiante en el desarrollo de un proyecto de investigación, como parte de su aprendizaje en el Practicum, esta participación no deberá extenderse más de un semestre; la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el estudiante; en todo caso, al menos un semestre de su Practicum ha de ser dedicado a prácticas de acción profesional.

DÉCIMA.- El programa de Prácticas de cada estudiante se adaptará al "centro de prácticas" en una reunión inicial con la participación del/a tutor(a)-supervisor(a) docente, el/la tutor(a)-supervisor(a) profesional de la entidad colaboradora –o, en su defecto, la persona de la organización referente del *Practicum*- y el/la estudiante, quedando recogido en el "Contrato formativo de prácticas externas curriculares", a firmar por todas estas figuras, con el visto bueno de la Subdirección del Dpto. de Trabajo Social responsable de la coordinación del *Practicum*.

UNDÉCIMA.- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho "acuerdo" o "contrato formativo de prácticas".

DUODÉCIMA.- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa formativo correspondiente y el/a estudiante entregará en este "centro de prácticas" una copia del mismo.

DECIMOTERCERA.- Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales. Para esto firmará el Modelo de Compromiso de Confidencialidad con que cuenta la UGR.

DECIMOCUARTA.- Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el estudiante (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Entidad Colaboradora.

DECIMOQUINTA.- El/a estudiante en prácticas, en su acción de aprendizaje en la estancia de prácticas, se regirá por las normas y reglamentaciones de este centro de prácticas respecto a la acción profesional y a los procedimientos de gestión.

DECIMOSEXTA.- Dada la condición de estudiante en prácticas, en ningún caso el/la aprendiz asumirá tareas profesionales propias del trabajo social de manera autónoma, si no es bajo la tutela efectiva y presencial de su supervisor/a-tutor/a profesional

DECIMOSEPTIMA.- El Departamento de Trabajo Social se responsabiliza del ajuste o adaptación curricular del Programa formativo recogido en los documentos de planificación pedagógica (Guía Docente y Guía General de Prácticas), para su adecuación a las características de este centro de prácticas, en el que se incluirán las recomendaciones y sugerencias de los/as profesionales colaboradores, tutores/as-supervisores y personas de referencia "del terreno" para una adecuada formación del estudiante, con el planteamiento general de una continuada colaboración inter-institucional.

DECIMOOCATAVA.- La Universidad de Granada a través del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales, se compromete, a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los estudiantes en las prácticas correspondientes.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA
Alcalde Presidente



Fdo. Gerardo Sánchez Escudero:

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO
RESPONSABLE DE PRÁCTICAS



Fdo: Rosana de Matos

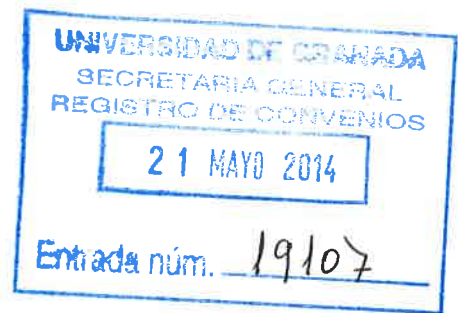
POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.



Fdo. Rosa María García Pérez



**El Rector
de la
Universidad de Granada**



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE FECHA

Granada, 11 de febrero de 2014

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto: Se acuerda entre las Entidades que suscriben el Convenio Marco de Cooperación Educativa mencionado la realización de un periodo de Prácticas Formativas, dirigido a estudiantes que se encuentra inscrito en las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Master Oficial de la Universidad de Granada:

Nombre: **MÁSTER UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN SOCIAL:
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL**
Curso académico: **2013/2014**
Código: **M88/56/1**

SEGUNDA.- Estudiantes Participantes: Relación de estudiantes, matriculados en el Master anteriormente mencionado, participantes en estas Prácticas formativas:

Apellidos y nombre	N.I.F.
COSTELA RODRÍGUEZ, M ^a LAURA	75483077-K

TERCERA.- Contenidos del Proyecto Formativo:

Relacionar los conocimientos teóricos con la práctica profesional

CUARTA.- Localización y Temporalización de las Prácticas Formativas:

Lugar de realización: **TRANSVERSAL LEÓN FELIPE S/N ALBOLOTE**

Duración en créditos ECTS: **9**

Duración en horas: **225**

Fechas de Realización: desde **26 de marzo de 2014** hasta **6 de junio de 2014**

Horario: **16 a 21 MIÉRCOLES Y VIERNES**, en jornada de lunes a viernes con una dedicación máxima de 5h/día.

QUINTA.- Control y seguimiento: El control y seguimiento de las tareas encomendadas al



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

alumnado participante en las Prácticas Formativas estará encomendado al Tutor de las mismas, que será determinado por la Entidad Colaboradora.

SEXTA.- Aportaciones económicas: No se prevén aportaciones económicas específicas en el desarrollo de este Programa de Prácticas Formativas, ni por parte de la Entidad colaboradora receptora del estudiante, ni por parte de la Universidad de Granada.

Los representantes de ambas partes expresan su conformidad en los términos contemplados en este Anexo, en el lugar y fecha mencionados al principio.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA,
AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Fdo.: FRANCISCA ÁRBOL ROMERO

POR LA UNIVERSIDAD,
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES



Fdo.: Rosa María García Pérez.



El Rector
de la
Universidad de Granada



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y AYUNTAMIENTO DE GRANADA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE FECHA

Granada, 25 de septiembre de 2014

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto: Se acuerda entre las Entidades que suscriben el Convenio Marco de Cooperación Educativa mencionado la realización de un periodo de Prácticas Formativas, dirigido a estudiantes que se encuentra inscrito en las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Master Oficial de la Universidad de Granada:

Nombre: **MÁSTER UNIVERSITARIO EN CRIMINALIDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL EN MENORES.**

Curso académico: **2014/2015**

Código: **M04/56/1**

SEGUNDA.- Estudiante Participante: Relación de estudiantes, inscritos en el Master anteriormente mencionado, participante en estas Prácticas formativas:

Apellidos y nombre	N.I.F.
PÉREZ ÁLVAREZ, ANA LAURA	76420459

TERCERA.- Contenidos del Proyecto Formativo:

Conocimiento directo de las actividades que realiza Gruvidpol, el Grupo especializado de la Policía Local para casos de violencia doméstica, además del funcionamiento en general de la Policía Local.

CUARTA.- Localización y Temporalización de las Prácticas Formativas:

Lugar de realización: **C/ Huerta del Rasillo, s/n. 18071 Granada**

Duración en créditos ECTS: **15**

Duración en horas: **325**

Fechas de Realización: desde **26 de septiembre de 2014** hasta **19 de diciembre de 2014**



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

Horario: **Lunes a Viernes, 5 horas diarias**, en jornada de lunes a viernes con una dedicación máxima de 5h/día.

QUINTA.- Control y seguimiento: El control y seguimiento de las tareas encomendadas al alumnado participante en las Prácticas Formativas estará encomendado al Tutor de las mismas, que será determinado por la Entidad Colaboradora.

SEXTA.- Aportaciones económicas: No se prevén aportaciones económicas específicas en el desarrollo de este Programa de Prácticas Formativas, ni por parte de la Entidad colaboradora receptora del estudiante, ni por parte de la Universidad de Granada.

Los representantes de ambas partes expresan su conformidad en los términos contemplados en este Anexo, en el lugar y fecha mencionados al principio.



POR LA ENTIDAD COLABORADORA,
AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez



POR LA UNIVERSIDAD,
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: Rosa María García Pérez.



El Rector
de la
Universidad de Granada



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y AYUNTAMIENTO DE MARACENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE FECHA

Granada, 30 de mayo de 2014

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto: Se acuerda entre las Entidades que suscriben el Convenio Marco de Cooperación Educativa mencionado la realización de un periodo de Prácticas Formativas, dirigido a estudiantes que se encuentra inscrito en las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Master Oficial de la Universidad de Granada:

Nombre: **MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**
Curso académico: **2013/2014**
Código: **M87/56/1**

SEGUNDA.- Estudiantes Participantes: Relación de estudiantes, matriculados en el Master anteriormente mencionado, participantes en estas Prácticas formativas:

Apellidos y nombre	N.I.F.
Martin Garcia, Estefanía	15470061- P

TERCERA.- Contenidos del Proyecto Formativo:

A confirmar en destino, preferentemente área económica y de recursos humanos

CUARTA.- Localización y Temporalización de las Prácticas Formativas:

Lugar de realización: **Calle fundación Rojas 1**

Duración en créditos ECTS: **9**

Duración en horas: **200**

Fechas de Realización: desde **9 de junio de 2014** hasta **31 de julio de 2014**

Horario: **9,00 a 14,00**, en jornada de lunes a viernes con una dedicación máxima de 5h/día.



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

QUINTA.- Control y seguimiento: El control y seguimiento de las tareas encomendadas al alumnado participante en las Prácticas Formativas estará encomendado al Tutor de las mismas, que será determinado por la Entidad Colaboradora.

SEXTA.- Aportaciones económicas: No se prevén aportaciones económicas específicas en el desarrollo de este Programa de Prácticas Formativas, ni por parte de la Entidad colaboradora receptora del estudiante, ni por parte de la Universidad de Granada.

Los representantes de ambas partes expresan su conformidad en los términos contemplados en este Anexo, en el lugar y fecha mencionados al principio.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA,
AYUNTAMIENTO DE MARACENA



Fdo.: Noel López Linares

POR LA UNIVERSIDAD,
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES



Fdo.: Rosa María García Pérez.



UNIVERSIDAD DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE CONVENIOS

10 OCT. 2013

Entrada núm. 18.117



UGR

Universidad
de Granada

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
CURRICULARES DE LOS ESTUDIANTES DE LAS TITULACIONES DE:
GRADO / LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA
ADMINISTRACIÓN Y DEL GRADO/LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA.**

En Granada, a 16 de Junio de 2013

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por estudiantes de la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA que cursan PRACTICAS EXTERNAS, en el AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, en adelante ENTIDAD COLABORADORA.

SEGUNDA.- El alumnado de Ciencias Políticas y Sociología desarrollará durante sus prácticas en Ayuntamientos, algunas de las siguientes tareas técnicas, en función de las necesidades del mismo en cada período. Estas tareas pueden ser:

- Recopilación y sistematización de información
- Acompañamiento a comisiones informativas y sesiones del Pleno del Ayuntamiento
- Colaboración con el Gabinete de Comunicación
- Rastreo y captación de fondos
- Colaboración en la detección, seguimiento y análisis de problemas sociales del municipio
- Diseño de herramientas técnicas (cuestionarios, escalas...) para conocer la situación de la ciudadanía respecto a temas concretos; sus hábitos cotidianos; sus demandas; los usos del tiempo...
- Acompañamiento de los profesionales de las Corporaciones Locales en las tareas de diseño, gestión, planificación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, con el fin de que el alumnado conozca el funcionamiento cotidiano de la institución.
- Colaboración con la Unidad de Estadística: padrón, censo electoral ...
- Apoyo en políticas demográficas y medioambientales, urbanismo, planificación territorial, desarrollo local, políticas culturales, de educación y de ocio, políticas preventivas, políticas y planes de igualdad y servicios a las familias, políticas de atención a los mayores y a las personas con diversidad funcional y/o en situación de dependencia, evaluación del impacto social de las políticas implementadas.
- En período electoral, el alumnado podrá colaborar en la planificación de la Jornada Electoral.



TERCERA.- Al inicio de cada curso académico el profesional de la plantilla de la ENTIDAD COLABORADORA determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los estudiantes estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.

CUARTA.- La adscripción de estudiantes corresponderá a la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA.

QUINTA.- La entidad colaboradora está exenta del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los estudiantes en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

SEXTA.- El período de desarrollo de las prácticas de LICENCIATURA será de 600 HORAS, teniendo en cuenta la actividad de la empresa y las necesidades/oportunidades formativas del alumnado.

SEPTIMA.- El horario para los estudiantes será de alrededor de 35 horas a la semana, adaptándose a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro.

OCTAVA.- En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el estudiante.

NOVENA.- El programa de Prácticas de cada estudiante se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del tutor académico, tutor de la entidad colaboradora y el estudiante, quedando recogido en el "Acuerdo de prácticas"

DÉCIMA.- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

UNDÉCIMA.- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste.

DUODÉCIMA.- Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales

DECIMOTERCERA.- Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el estudiante (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Entidad Colaboradora.



UGR | Universidad
de Granada

DECIMOCUARTA.- La FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA se responsabiliza de la elaboración de un Programa Pedagógico ajustado a las características del centro de prácticas, en el que se incluirán las recomendaciones y sugerencias de los profesionales colaboradores en la formación del estudiante y sean susceptibles de llevarse a cabo.

DECIMOQUINTA.- La Universidad de Granada a través de la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA, se compromete, a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los estudiantes en las prácticas correspondientes.

**EN REPRESENTACIÓN DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

LA ALCALDESA



Luisa María García Chamorro

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO.

**LA VICEDECANA DE PRACTICUM/
RESPONSABLE DE PRÁCTICAS**



Dña. Carmuca Gómez Bueno

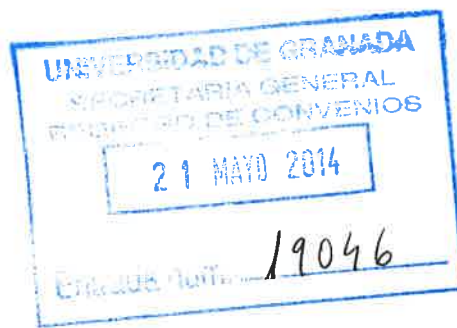
**POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES**



Dña. Rosa Mª García Pérez



El Rector
de la
Universidad de Granada



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (GRANADA), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE FECHA

Granada, 21 de marzo de 2014

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto: Se acuerda entre las Entidades que suscriben el Convenio Marco de Cooperación Educativa mencionado la realización de un periodo de Prácticas Formativas, dirigido a estudiantes que se encuentra inscrito en las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Master Oficial de la Universidad de Granada:

Nombre: **MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL EN LA EDIFICACIÓN**
Curso académico: **2013/2014**
Código: **M74/56/1**

SEGUNDA.- Estudiantes Participantes: Relación de estudiantes, matriculados en el Master anteriormente mencionado, participantes en estas Prácticas formativas:

Apellidos y nombre	N.I.F.
Flores Suanes, Antonio	74733622

TERCERA.- Contenidos del Proyecto Formativo:

Practicum, 12 ECTS permite desarrollar dentro de las empresas constructoras o relacionadas con el sector, los conocimientos aprendidos en las materias teórico-prácticas ya estudiadas. Esta parte está especialmente diseñada para que facilite la participación de empresas e instituciones del sector de la Edificación. Otros 15 ECTS corresponden al Trabajo fin de Máster, en el que se abordarán líneas de trabajo, con un enfoque profesional y les dará una mayor cualificación profesional para actuar como técnicos competentes en la Gestión y en Seguridad.

CUARTA.- Localización y Temporalización de las Prácticas Formativas:

Lugar de realización: **Ayuntamiento de Motril**

Duración en créditos ECTS: **12**



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

Duración en horas: **300**

Fechas de Realización: desde **1 de abril de 2014** hasta **30 de junio de 2014**

Horario: **9 A 14**, en jornada de lunes a viernes con una dedicación máxima de 5h/día.

QUINTA.- Control y seguimiento: El control y seguimiento de las tareas encomendadas al alumnado participante en las Prácticas Formativas estará encomendado al Tutor de las mismas, que será determinado por la Entidad Colaboradora.

SEXTA.- Aportaciones económicas: No se prevén aportaciones económicas específicas en el desarrollo de este Programa de Prácticas Formativas, ni por parte de la Entidad colaboradora receptora del estudiante, ni por parte de la Universidad de Granada.

Los representantes de ambas partes expresan su conformidad en los términos contemplados en este Anexo, en el lugar y fecha mencionados al principio.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA,
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
(GRANADA)



Fdo.: Luisa María García Chamorro

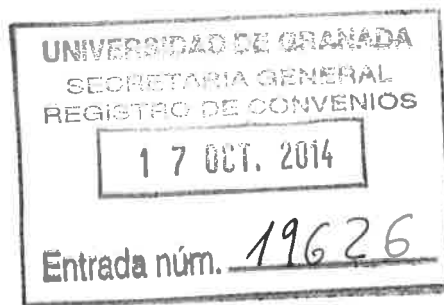
POR LA UNIVERSIDAD,
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES



Fdo.: Rosa María García Pérez.



El Rector
de la
Universidad de Granada



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y AYUNTAMIENTO DE PELIGROS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE FECHA

Granada, 7 de mayo de 2014

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto: Se acuerda entre las Entidades que suscriben el Convenio Marco de Cooperación Educativa mencionado la realización de un periodo de Prácticas Formativas, dirigido a estudiantes que se encuentra inscrito en las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Master Oficial de la Universidad de Granada:

Nombre: **MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**
Curso académico: **2013/2014**
Código: **M87/56/1**

SEGUNDA.- Estudiantes Participantes: Relación de estudiantes, matriculados en el Master anteriormente mencionado, participantes en estas Prácticas formativas:

Apellidos y nombre	N.I.F.
Ruz Ortiz, Alicia	75486950f

TERCERA.- Contenidos del Proyecto Formativo:

A determinar en destino

CUARTA.- Localización y Temporalización de las Prácticas Formativas:

Lugar de realización: **Plaza de la constitución 1**

Duración en créditos ECTS: **9**

Duración en horas: **200**

Fechas de Realización: desde **12 de mayo de 2014** hasta **7 de julio de 2014**

Horario: **9,00 a 14,00**, en jornada de lunes a viernes con una dedicación máxima de 5h/día.



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

QUINTA.- Control y seguimiento: El control y seguimiento de las tareas encomendadas al alumnado participante en las Prácticas Formativas estará encomendado al Tutor de las mismas, que será determinado por la Entidad Colaboradora.

SEXTA.- Aportaciones económicas: No se prevén aportaciones económicas específicas en el desarrollo de este Programa de Prácticas Formativas, ni por parte de la Entidad colaboradora receptora del estudiante, ni por parte de la Universidad de Granada.

Los representantes de ambas partes expresan su conformidad en los términos contemplados en este Anexo, en el lugar y fecha mencionados al principio.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA,
AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

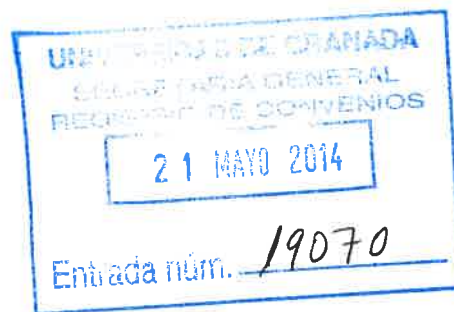
Fdo. Roberto Carlos García Jiménez

POR LA UNIVERSIDAD,
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo. Rosa María García Pérez.



El Rector
de la
Universidad de Granada



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE FECHA

Granada, 10 de marzo de 2014

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto: Se acuerda entre las Entidades que suscriben el Convenio Marco de Cooperación Educativa mencionado la realización de un periodo de Prácticas Formativas, dirigido a estudiantes que se encuentra inscrito en las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Master Oficial de la Universidad de Granada:

Nombre: **MÁSTER UNIVERSITARIO EN EL ANÁLISIS GEOGRÁFICO EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA**

Curso académico: **2013/2014**

Código: **M07/56/1**

SEGUNDA.- Estudiantes Participantes: Relación de estudiantes, matriculados en el Master anteriormente mencionado, participantes en estas Prácticas formativas:

Apellidos y nombre	N.I.F.
Toril Cerro, Catalina	45746558H

TERCERA.- Contenidos del Proyecto Formativo:

Análisis y delimitación de asentamientos urbanísticos en Villanueva de Córdoba

CUARTA.- Localización y Temporalización de las Prácticas Formativas:

Lugar de realización: **Sede Central**

Duración en créditos ECTS: **6**

Duración en horas: **150**

Fechas de Realización: desde **10 de abril de 2014** hasta **13 de mayo de 2014**

Horario: **Flexible**, en jornada de lunes a viernes con una dedicación máxima de 5h/día.





**El Rector
de la
Universidad de Granada**

QUINTA.- Control y seguimiento: El control y seguimiento de las tareas encomendadas al alumnado participante en las Prácticas Formativas estará encomendado al Tutor de las mismas, que será determinado por la Entidad Colaboradora.

SEXTA.- Aportaciones económicas: No se prevén aportaciones económicas específicas en el desarrollo de este Programa de Prácticas Formativas, ni por parte de la Entidad colaboradora receptora del estudiante, ni por parte de la Universidad de Granada.

Los representantes de ambas partes expresan su conformidad en los términos contemplados en este Anexo, en el lugar y fecha mencionados al principio.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA,
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE
CORDOBA



Fdo.: Esteban Noci Capitán

POR LA UNIVERSIDAD,
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES



Fdo.: Rosa María García Pérez.